

**DEJA SIN EFECTO AUTORIZACION
OTORGADA PARA ACTUAR COMO
LABORATORIO OFICIAL DE CONTROL Y
CERTIFICACION DE ANTEOJOS DE
SEGURIDAD**

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 01.ABR.2010 0548

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 444 de fecha 25 de julio de 2005, de la Subsecretaría de Economía, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de agosto de 2005, mediante la cual dicha autoridad anula las Normas Chilenas Oficiales **NCh1301.Of77 Protección personal - Anteojos protectores contra impactos - Requisitos;** y **NCh1302.Of77 Protección personal - Anteojos de seguridad - Métodos de ensayo**, declaradas Oficiales de la República por resolución N° 190, de fecha 14 de septiembre de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial el 21 de septiembre de 1977; la ausencia de Normas Chilenas Oficiales para estos productos; lo dispuesto en el artículo 20°, literal a, del decreto supremo N° 173, y en los artículos 4° y 3° de los decretos supremos N° 18 y N° 173, del 25 de enero y 18 de agosto de 1982 respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 60° y 61° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **DEJA SIN EFECTO** autorización otorgada para actuar como laboratorio oficial de control y certificación de “Anteojos de Seguridad”.

2.- Esta suspensión regirá desde la fecha de vigencia de esta resolución hasta la oficialización de una nueva Norma Chilena por parte del Ministerio de Salud.

3.- En tal momento, si las empresas se interesaran en seguir prestando oficialmente los servicios de control y certificación de calidad de “Anteojos de Seguridad”, deberán solicitar la autorización como prestador oficial bajo los requisitos específicos establecidos en la Norma Chilena Oficial correspondiente.

4.- El control y fiscalización de esta resolución le corresponderá al Departamento de Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública.

Anótese y comuníquese.


DRA INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



JAL/CAV/pap
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Regional Ministerial Arica y Parinacota
- Secretaría Regional Ministerial Tarapacá
- Secretaría Regional Ministerial Antofagasta
- Secretaría Regional Ministerial Atacama
- Secretaría Regional Ministerial Coquimbo
- Secretaría Regional Ministerial Valparaíso
- Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana
- Secretaría Regional Ministerial O'Higgins
- Secretaría Regional Ministerial Maule
- Secretaría Regional Ministerial Bío-Bío
- Secretaría Regional Ministerial Araucanía
- Secretaría Regional Ministerial De Los Ríos
- Secretaría Regional Ministerial De los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial Aisén
- Secretaría Regional Ministerial Magallanes
- Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A.
- Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)
- Mutual de la Cámara Chilena de Construcción (CCHC)
- Instituto de Seguridad del Trabajo (IST)
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL)
- Dirección del Trabajo Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)
- Dirección.
- Departamento de Salud Ocupacional
- Sección EPP
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

Resol. Nº 02/2010 (EPP)
11/02/2010



Transcrito fielmente

Ministro de fe

